

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA LABORAL**

Popayán, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. AUTO ADMITE APELACIÓN: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora MARIELA DE LOURDES CONSTAIN DE MOTATTO contra PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES. Radicación Nro. 19-001-31-05-002-2019-00253-01.**

Correspondió por reparto, el conocimiento del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., contra la Sentencia de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutoria de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación de la referida sentencia de primera instancia.

En cuanto al recurso de apelación y el trámite jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones, los mismos fueron admitidos y ordenado su trámite, respectivamente, en auto del 28 de mayo de 2021, al resolverse el recurso de queja.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho

del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., contra la Sentencia de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán (Cauca), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Magistrado